

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CURIHUANCA Y CAPULI PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599075

Ruc/código : 20610269045

Fecha de envío : 07/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ALWAYS SMIL E.I.R.L.

Hora de envío : 12:28:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se observa a que sea UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, para mayor participación de postores y libertad de concurrencia. Caso contrario se estaría vulnerando el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE, DE LA REVISION DE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, DEBEMOS TENER EN CUENTA, QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION ES DE UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, POR LO TANTO, LA EXPERIENCIA A SOLICITAR PARA EL FACTOR DE EVALUACION DEBE SER MAYOR AL REQUERIDO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, TAL COMO LO INDICA EL PIE DE PAGINA (Pag 66).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUE, POR LO EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA NO ACOGER LA OBSERVACION, EN TAL SENTIDO, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES NO SE REALIZARA NINGUNA MODIFICACION DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CURIHUANCA Y CAPULI PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599075

Ruc/código : 20610269045

Fecha de envío : 07/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ALWAYS SMIL E.I.R.L.

Hora de envío : 12:28:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN CONDICIONES DEL CONSORCIO, SE OBSERVA QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION Y DEL CONSORCIADO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, SEA DE 20%. TENIENDO EN CUENTA QUE LA NORMATIVA NO PROHIBE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 11.2

Literal: 11.2

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DONDE SE ESTABLECE QUE: ¿En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿. EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD TIENE LA FACULTAD DE DETERMINAR LAS CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES EN CONSORCIO DE ACUERDO A LA MAGNITUD DE PROCESO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUE, POR LO EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA NO ACOGER LA OBSERVACION, EN TAL SENTIDO, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES NO SE REALIZARA NINGUNA MODIFICACION DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CURIHUANCA Y CAPULI PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599075

Ruc/código : 20610269045

Fecha de envío : 07/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ALWAYS SMIL E.I.R.L.

Hora de envío : 12:28:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LA CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES CONSIGNADA, CONSIDERANDO LAS TERMINOLOGÍAS DE LA HOMOLOGACIÓN, ES SABIDO POR TODOS QUE NO SE HA CONSIDERADO TODAS LAS TERMINOLOGIAS, Y QUE HAY OPINION DE OSCE, QUE ESTAN INCLUIDOS TODAS LAS TERMINOLOGIAS POSIBLES.

POR LO TANTO LA OBSERVACION ES QUE TAMBIEN SE CONSIDERE O SE AÑADA LAS SIGUIENTES TERMINOLOGÍAS: CREACIÓN Y/O REPARACION. YA QUE HAY MUCHOS PROYECTOS COMO ESTE, TIENEN ESAS TERMINOLOGIAS.

TENIENDO EN CUENTA PARA QUE EL PROCESO TENGA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y ASI NO LIMITAR A ALGUNOS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31 Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE, DE LA REVISION DE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE, PARA DETERMINAR LA DEFINICION DE LAS OBRAS SIMILARES, SE HA TOMADO EN CUENTA LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA, ENTE RECTOR EN MATERIA DE SANEAMIENTO Y DE ACUERDO CON EL PARRAFO 17.1 DEL ARTICULO 17 DEL TUO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE SE ESTABLECE QUE LOS MINISTERIOS ESTAN FACULTADOS PARA UNIFORMIZAR LOS REQUERIMIENTOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS A TRAVES DE UN PROCESO DE HOMOLOGACION; DEBIENDO ELABORAR Y ACTUALIZAR SU PLAN DE HOMOLOGACION DE REQUERIMIENTOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS-PERU COMPRAS; UNA VEZ APROBADAS LAS FICHAS DE HOMOLOGACION DEBEN SER UTILIZADAS POR LA ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE LA LEY, INCLUSIVE PARA AQUELLAS CONTRATACIONES QUE NO SE ENCUENTREN BAJO SU AMBITO O QUE SE SUJETEN A OTRO REGIMEN LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUE, POR LO EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA NO ACOGER LA OBSERVACION, EN TAL SENTIDO, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES NO SE REALIZARA NINGUNA MODIFICACION DE